



EE 2012/14000/09937

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

R.M.1493/2020

Montevideo, 14 DIC. 2020

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha de 24 de noviembre de 2015 a los efectos que dirán;

RESULTANDO: I) que el acto administrativo relacionado en el Visto, dispuso adjudicar a la empresa BLARDONI & CIA S.A la Licitación Pública Nacional N° 46/002/2014, cuyo objeto es la realización del Proyecto Técnico Arquitectónico, construcción y habilitación ante los organismo competentes de 22 viviendas en el padrón N° 13.800 sito en la ciudad de Tacuarembó, departamento del mismo nombre, propiedad del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, bajo la modalidad "llave en mano", destinadas a realojar familias del Asentamiento Batovi, conforme a los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

II) que habiéndose culminado las obras se está en condiciones de adjudicar las viviendas construidas a cada una de las familias seleccionadas por los servicios sociales;

CONSIDERANDO: I) que la Oficina Local de Tacuarembó y la Asesoría Planificación Operativa de la División Articulación y Gestión de Soluciones, en informes de referencias 35 y 39 respectivamente incorporados en el expediente administrativo 2012/14000/09937, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para la relocalización de las familias, adjunta la nómina de las familias que serán adjudicatarias de una solución habitacional y las condiciones financieras;

II) que la Dirección Nacional de Vivienda estima conveniente actuar conforme a lo sugerido por los servicios técnicos, habilitando los mecanismos necesarios para que las familias seleccionadas puedan acceder a una solución habitacional adecuada a

sus condiciones socio económicas, que dé respuesta a su necesidad de vivienda;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, Ley 16.112 de 30 de mayo de 1990;

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

1º.- Aprobar la nómina de las familias que han acreditado dar cumplimiento con las condiciones exigidas en el marco del realojo del asentamiento Batovi, y que por tanto se encuentran en condiciones de acceder a vivienda ubicada en el padrón N° 13.800 sito en la ciudad de Tacuarembó, departamento del mismo nombre; en el marco del programa "Relocalizaciones"

NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	N° FLIA	UNIDAD ADJUDICADA	DORM.
MANILA	RODRIGUEZ	3.482.473-3	210889	16	4
MIRIAM MARINÉS	GÓMEZ MARTÍNEZ	2.738.099-0	210582	12	3
MARIA DE LOS ÁNGELES	DE ARMAS SEGUI	4.415.753-4	210593	1	4
MOISES NAZARENO	RODRIGUEZ	3.628.708-4			
ANA DANIELA	SOSA GONZÁLEZ	4.782.208-7	220721	18	2
NAFFERSON FELICIO	RODRIGUEZ	3.628.709-0			
GINA GIOCONDINA	RODRIGUEZ	4.690.827-4	222398	13	4
JUAN JOSÉ	BARRIOS NUÑEZ	3.073.957-0			
IVO ALEXANDRO	BAISON CARDOZO	4.440.625-2	210167	21	2
PAMELA MIKAELA	ROCHA FURTADO	5.039.735-2			
GILSE GIONDINE	RODRÍGUEZ	4.586.797-4	210161	2	4
MARIA YANÉ	ESCOTTO	4.431.808-5	210497	20	2
ANA LAURA	DE ARMAS SEGUÍ	4.415.922-5	166492	15	4
JULIO BENITO	RODRIGUEZ FERREIRA	2.841.281-5	210191	19	2
RODRIGO MATÍAS	RODRIGUEZ FERNÁNDEZ	5.049.511-8	210326	11	3
NATALI VANESA	DOMINGUEZ SILVA	5.003.357-8			
HEBER	BARRIOS CORREA	2.531.864-8	210330	17	2
ANA LAURA	GONZALEZ ESCOTTO	5.017.040-1	210552	8	3
ANA LETICIA	SUÁREZ GONZÁLEZ	5.120.303-5	210555	6	3
YISELA LILIANES	DA ROSA DA ROSA	4.844.966-4	210902	14	4
ELBIO SEBASTIAN	GUEVARA FURTADO	4.555.626-6			
FATIMA INÉS	CARDOZO DA ROSA	3.033.737-0	210942	5	3



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

CARLA LOANA	LOPEZ LIMA	4.399.055-5	210819	4	4
DELMAR'	ESCOTTO	2.839.919-4			
ANA CELIA	FERNÁNDEZ MEZQUITA	4.285.612-8	210726	10	3
SOLANGE VICTORIA	RODRÍGUEZ ARTAGAVEYTIA	5.062.557-5	213367	7	3
MARY ELENA	AGUIRRE DE LOS SANTOS	3.756.328-3	213737	3	4
ALADINO	SUÁREZ	3.239.470-4	223033	22	2
EDILZA	GONZALEZ ESCOTTO	4.519.186-2			
MARIANELA	SUAREZ GONZÁLEZ	4.615.364-3	223035	9	3

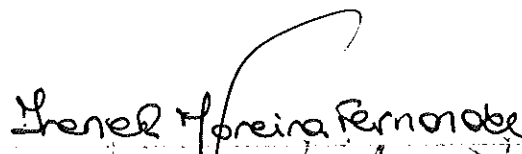
3º.- Se establece que el valor de las viviendas será el siguiente: viviendas de 2 dormitorios es de unidades reajustables dos mil diecinueve (UR 2.019), de 3 dormitorios es de unidades reajustables dos mil trescientas treinta y tres (UR 2.333), y de 4 dormitorios es de unidades reajustables tres mil noventa y cinco (UR 30.95). El valor de las viviendas será abonado por las familias con un subsidio al capital del 100%.-

4º.- Otorgase a las familias relacionadas en el numeral 1º de la presente un subsidio al capital equivalente al 100% del valor de la vivienda adjudicada, de todo lo cual se deberá dejar constancia en la documentación que se otorgue a los adjudicatarios.-

5º.- El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial se reserva el derecho de solicitar a las familias en cualquier etapa de gestión del trámite, toda documentación relativa a los ingresos de sus integrantes como cualquier otra prevista en la reglamentación vigente para este tipo de operaciones.-

6º.- Comuníquese a la Agencia Nacional de Vivienda y pase a Comunicación y Relaciones Públicas de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio.-

7º.- Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Vivienda a sus efectos.-


Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial

